MUNICIPALIDAD DE TAVAPY

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Informe de Evaluación

A: INTENDENCIA MUNICIPAL. -

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN. -

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2.021.-

En nuestro carácter del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución, cuyos integrantes son: la Ing. Amb. Patricia Méndez Pico, Secretaria General y el Lic. Hugo Bogado, Encargado de Presupuesto, reunidos en la Institución Municipal, sito en Barrio San José Centro Urbano, siendo las 07:30 hs. a los efectos de la evaluación de ofertas correspondientes a la convocatoria de ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 400032, PLURI ANUAL 2021-2022.-***

Para tal efecto, Memorándum mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite a este comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en: ----------

1. **Carta de Invitación;**
2. **Adenda: 1**
3. **Adenda: 2**
4. **Acta de Apertura;**
5. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
6. **Reporte del llamado de referencia,**
7. **Ofertas de la Empresa:**
   - ***ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4***

Una vez verificada las documentaciones citadas; y de conformidad al Art. 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a detallar a continuación:

1- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las ofertas en fecha 09/08/2021 presentada a tiempo para dicho acto, correspondiente a las siguientes empresas:

a) **Empresa:** ***ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4***, dirección de correo electrónico: **dalvakaufmann@hotmail.com** ----------

2- REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO:

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación.

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	*ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC N° 80102583-4*	
		Cumple	No Cumple
2.1	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente completado y firmado.	Cumple	
2.2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.(Declaración Jurada)	Cumple	
2.3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	
2.4	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Cumple	
2.5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple	

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Informe de Evaluación

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencias de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la única empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias. ----------

Seguidamente se procede a verificar la Calificación Legal de las empresas para la siguiente etapa:

	3-CALIFICACIÓN LEGAL	*ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4*	
		Cumple	No Cumple
3.1	Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP. Este Comité verifica con los medios disponibles (vía web) si el **ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4** en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, confirmando que, no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones, actualmente.-	Cumple	

Conforme el cuadro precedente, se observa que La Señora ***DALVA MARIA KONZEN DE KAUFMANN C.I. Nº 2.399.381***, no figura en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), por lo que no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 en los incisos a) y b). --

4- ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO:

Acto seguido, de conformidad a la disposición contenida en el inc d) del art. 67 de Decreto N° 2992/2019, se verifica la planilla de precio presentada por el oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, como sigue:

4.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTAS:

Según se desprende del cuadro Comparativo, la oferta de la empresa ***ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4*** **que es la única empresa presentada, por** lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 del Decreto 2992/2019 se seleccionará provisoriamente su oferta por ser evaluada como la más ventajosa, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria.

	ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4						
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Cantidad adjudicada**	**Precio unitario Presentado por el Oferente**	**Precio Total Presentado por el Oferente**
1	15101505-001	Gasoil - Diésel Tipo III	Litros	17.283	16.150	5.800	93.670.000
2	15101503-004	Nafta (Ron 90 Octanos)	Litros	8.000	7200	6.750	48.600.000
Precio Total							**142.270.000**

Conforme al análisis de las ofertas presentada por la empresa ***ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4*** representada para este acto por ***la Señora DALVA MARIA KONZEN DE KAUFMANN C.I. Nº 2.399.381;*** los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones vigentes y según el **Pliego de Bases y Condiciones, Punto 3,** cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio

referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Al respecto, según el precio de la firma oferente, han presentado la cotización dentro del margen establecido en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado. ***Referente a la cantidad de Combustible solicitada, se disminuye a fin de ajustar con el precio del PAC, considerando que la dirección Financiera solo cuenta con la disponibilidad del monto publicado en el PAC, por esa razón este comité procedió a la disminución de cantidades.***

4.2 VERIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS: No se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la empresa oferente.

5- MARGEN DE PREFERENCIA

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. ----------

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. ----------

Sobre el punto, se colige que el **"Margen de Preferencia"** es inaplicable atendiendo que la oferta, es la única presentada para este llamado, **por** lo tanto, la posición no varía al no alterar el monto final ofertado. ----------

6- MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. --

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último. ----------

Respecto al margen de preferencia local, la firma ***"ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4***", se encuentra domiciliada en el departamento de la convocante (Departamento de Alto Paraná), según consta en la Patente Municipal del Municipio de Santa Rita, No obstante, igualmente dicho Margen de Preferencia local es inaplicable a razón de que la oferta de la citada firma Cuenta con el precio más ventajoso. -

N° de Orden	Empresa:	Descripción	Total Oferta (IVA Incluido)
1	*ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4*	*"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 400032, PLURI ANUAL 2021-2022."*	***Gs. 142.270.000 Cientos cuarenta y dos millones doscientos setenta mil guaraníes)*, IVA Incluido**

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta de la empresa ***ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4,*** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 del Decreto 2992/2019 se seleccionará provisoriamente su oferta por ser evaluada como la más ventajosa y la única empresa presentada, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria. Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta.

7- VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC. -

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

Se verifica las documentaciones formales presentadas conforme a la siguiente planilla

DOCUMENTOS	*ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4*	
	CUMPLE	NO CUMPLE
7.1- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE	
7.2 - Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	CUMPLE	
7.3 - Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	CUMPLE	
7.4 - Certificado de cumplimiento tributario.	CUMPLE	
7.5 - Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	
7.6 Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	
7.7 Documento que avale la provisión del bien requerido.	CUMPLE	
7.8 Fotocopias de contratos anteriores (Provisión de combustible y lubricantes) para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada. Presentar 2 (dos) Contrato como mínimo	CUMPLE	
7.9 Fotocopias de contratos anteriores (Provisión de combustible) para demostrar como mínimo el 50 % de la oferta presentada. Presentar 2 (dos) Contrato como mínimo.	CUMPLE	

Consideraciones Finales de las Documentaciones:
Conforme al análisis realizado en los cuadros precedentes, se observa que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones ----------

En este estado, éste Comité Evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la **solvencia económica, técnica y legal**, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal. ----------
La oferta de la Empresa ***"ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4,*** es la evaluada como más conveniente. ----------

JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las normativas vigentes en el presente procedimiento de contratación y con la premisa de la institución de satisfacer calidad y costo y que aseguren al estado las mejores condiciones de contratación, y que la oferta se ajuste a las documentaciones requeridas en el llamado evaluado. -

MOTIVO DE CALIFICACION:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario 2992/19 que dispone que la Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas en el Pliego de Bases y Condiciones b) tenga la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato c) presente el precio evaluado como el más

bajo. Y CONSIDERANDO lo expuesto, la empresa ***"ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4."*** cumple con todos los requisitos y condiciones en el procedimiento de contratación. ----------

RECOMENDACIÓN

En consideración a los aspectos indicados anteriormente, este Comité de Evaluación de ofertas ha constatado que la firma ***"ARKON GROUP SOCIEDAD ANONIMA" CON RUC Nº 80102583-4***", cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en EL Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 58 y 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos y conveniente, éste Comité **RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL LA ADJUDICACION** con la excepción prevista en el art. 34 de la Ley 2051/03 que establece: *"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes,* ***en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad,*** *se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, del llamado de ***"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 400032, PLURI ANUAL 2021-2022, de la Sra. DALVA MARÍA KONZEN DE KAUFMANN. Nº 2.399.381***, por la suma **Total,** ***Gs. 142.270.000 Cientos cuarenta y dos millones doscientos setenta mil guaraníes),*** **IVA Incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en Pliego de Bases y Condiciones. ----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo la presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmar en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

ES NUESTRO INFORME.

PATRICIA MÉNDEZ PICO
Secretaria General
Comité de Evaluación

HUGO BOGADO
Encargado de Presupuesto
Comité de Evaluación